



DECRETO N° 1545

CHIGUAYANTE,

07 JUL 2016

VISTOS:

Decreto Alcaldicio N° 2.417 de fecha 12.12.2012 que delega funciones que indica en el Administrador Municipal, Decreto Alcaldicio N° 1.511 de fecha 06.08.2013 que complementa funciones antes indicadas; Decreto Alcaldicio N° 899 de fecha 02.05.2014 que aprueba organigrama y funciones de la Administración Municipal; Certificado de Disponibilidad presupuestaria N°09/2016, de fecha 12.01.2016, de la Dirección de Adm. y Finanzas; Programa denominado "Chiguayante apoya a sus organizaciones 2016", aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°49 de fecha 12.01.2016; Orden de pedido Interno N°5979 de fecha 21.06.2016, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que solicita un servicio de movilización para organizaciones Chiguayante apoya a sus organizaciones; Bases Administrativas especiales; Decreto Alcaldicio N°1192 de fecha 25.05.2016; Licitación 2771-48-L116 denominada: "Servicio de movilización para organizaciones"; Cuadro comparativo por líneas; Evaluación administrativa de fecha 29.06.2016; Acta de Inadmisibilidad de fecha 30.06.2016; lo dispuesto en el según lo previsto en el artículo 9 de la Ley 19.886, toda vez que las ofertas recibidas, no satisfacen los intereses municipales; artículo 8, letra g) de la Ley de Compras N°19.886 "Cuando por naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir a Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación"; el artículo 10 N°7, Letra I) Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contrataciones de servicios no se recibieran ofertas o estas resultaran inadmisibles y la contratación es indispensable para el organismo; y en uso de las atribuciones que me confieren los Art. 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Declárese inadmisibles las ofertas de la Licitación Pública 2771-48-L116 denominada: "Servicio de movilización para organizaciones", según lo previsto en el artículo 9 de la Ley 19.886, toda vez que las ofertas recibidas, no satisfacen los intereses municipales, según lo indica el Acta de Inadmisibilidad, de fecha 30.06.2016.
- 2.- Autorízase el servicio de movilización para organizaciones, a través de contratación directa, según lo prescrito en el artículo 8, letra g) de la Ley de Compras N°19.886 en relación al artículo 10 n°7 letra I) del Reglamento de la Ley N°19.886.
- 3.- Destínese el servicio de movilización para organizaciones, a la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 4.- Nómbrase unidad técnica a la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 5.- Nómbrase encargado de supervisar el servicio de movilización para organizaciones a la señora Carla Armijo Terzi, encargada del programa.
- 6.- Impútese el gasto al ítem N°22.08, del presupuesto municipal Vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE Y PUBLIQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL.

POR ORDEN DEL ALCALDE:


ROLANDO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL


ROLANDO SAAVEDRA NEIRA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

RSN/LTS/HCHN/RFC/LPC/lpc.

Distribución:

- Alcaldía.
- Administrador Municipal.
- Secretaría Municipal.
- Dirección Jurídica.
- Dirección de Control.
- Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Unidad de Adquisiciones.

I. MUNICIPALIDAD CHIGUAYANTE
UNIDAD DE ADQUISICIONES
08 JUL 2016
RECEPCION


I. MUNICIPALIDAD CHIGUAYANTE
DIRECCIÓN JURÍDICA

I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
 DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS
 UNIDAD DE ADQUISICIONES

EVALUACION ADMINISTRATIVA 2771-48-L116 "SERVICIO DE MOVILIZACION PARA ORGANIZACIONES"

to Disponible \$4.400.000.- impuesto incluido.

NOMBRE OFERENTES	RUT OFERENTES	Formato A Oferta Economica	Formato B Especificaciones tecnicas	Formato C Declaracion jurada simple	Copia patente vehicular pagada y vigente	Copia de seguros obligatorios	Copia revision tecnica	curriculum de conductores o carnet de identidad	certificado de antecedentes del conductor	Licencia de conducir	Copia de garantia seriedad de la oferta	Monto ofertado con IVA	RESULTADO	OBSERVACIONES
DRGE CLARO CORTES E HIJOS LTDA	77-186.870-3	si	si	si	si	si	si	si	no	si	no	\$ 3.900.000	NO CUMPLE, FUERA DE BASES	NO ADIUNTA CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DE LOS CONDUCTORES, NI GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
JARDO OLIVEROS SOTO	15.593.528-6	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	\$ 4.000.000	NO CUMPLE, FUERA DE BASES	LA GARANTIA ADIUNTA NO ESTA NOMBRE DE LA EMPRESA OFERTANTE


 Jefe Departamento de Finanzas
 Rodrigo Flores Cisternas
 Unidad de Adquisiciones
 MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE


 Jefa Unidad de Adquisiciones
 Lorena Pardo Cerna
 MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

29/06/2016

Preparado por:
 Lorena Pardo Cerna



ACTA DE INADMISIBILIDAD / DESERCIÓN

Con fecha 30 de junio del 2016, la Dirección de Administración y Finanzas a través de su centro de compras Unidad de Adquisiciones, informa la inadmisibilidad de las ofertas de la Licitación núm. 2771-48-L116, que corresponde a la orden de pedido Interno N°5979, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, por un servicio de movilización para organizaciones, indica lo siguiente.

De las ofertas recibidas correspondientes a:

ITEM	NOMBRE OFERENTES	RUT OFERENTES	Monto ofertado con IVA	RESULTADO	OBSERVACIONES
1	JORGE CLARO CORTES E HIJOS LTDA	77.186.870-3	\$3.900.000	NO CUMPLE, FUERA DE BASES	NO ADJUNTA CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DE LOS CONDUCTORES, NI GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.
2	EDUARDO OLIVEROS SOTO	15.593.528-6	\$4.000.000	NO CUMPLE, FUERA DE BASES	LA GARANTIA ADJUNTA, NO ESTÁ A NOMBRE DE LA EMPRESA OFERTANTE.

Revisado los antecedentes, las empresas individualizadas no cumplen con lo exigido en las bases, según lo indica el cuadro de evaluación administrativa de fecha 29.06.2016, anexo a esta acta.

Por lo anterior, esta comisión propone:

- Declárese inadmisibles las ofertas de Licitación Pública. 2771-48-L116, que corresponde a la orden de pedido Interno N°5979, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, por un servicio de movilización para organizaciones, según lo previsto en el artículo 9 de la Ley 19.886, toda vez que las ofertas recibida no cumple los requisitos prescritos en las bases.
- La comisión nombrada por Decreto Alcaldicio N°1192 de fecha 25.05.2016, determina que el servicio solicitado, es indispensable para el organismo, toda vez que se debe dar una pronta solución a las solicitudes de movilización programadas, es así y por los antecedentes indicados, se propone acudir a trato directo ya que la contratación es indispensable para el organismo, según lo permite el Artículo 8, letra g) de la Ley de Compras N°19.886 "Cuando por naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir a Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación"; el Artículo 10 N°7, Letra l) Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contrataciones de servicios no se recibieran ofertas o estas resultaran inadmisibles y la contratación es indispensable para el organismo.

Comisión Técnica:



Héctor Chávez Noriega
Director Adm. y Finanzas (S)


Andrés Parra Sandoval
Director Des. Comunitario

Carla Armijo Terzi
Encargada Programa.

Comisión Administrativa:



Rodrigo Flores Cisternas
Jefe de Finanzas



Lorena Pardo Cerna
Encargada de Adquisiciones

CHIGUAYANTE, Junio 30 del 2016.